



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

---

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°101-CEU-UNICA-2022.**

Ica, 25 de octubre del 2022.

**VISTO:**

El documento presentado por el Personero General Docente del Movimiento "FUERZA VERDE", mediante el cual formula rectificación del padrón electoral;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional " San Luis Gonzaga "– CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°2500-2022-R-UNICA, de fecha 02 de Julio del 2022, y la directiva para el procedimiento del proceso electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo de Facultad, representantes de estudiantes ante el Consejo Universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la Asamblea Universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°4132-2022-R-UNICA, de fecha 06 de setiembre del 2022; y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N°4763-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre de 2022;

Que, con Resolución Rectoral N°1206-R-UNICA-2020, de fecha 25 de Setiembre de 2020, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Alberto Galindo Pasache, Carlos Víctor Benavides Ricra, Susana Alvarado Alfaro, Alberto Antonio Peña Medina, Jesús Nicolasa Meza León, Maximiliano Neptali Dongo De La Torre y los estudiantes: Fernando Kenedy Falcon Ccorahua, Jhordis Ronaldo Gastelu Lévano y Keysi Fernández Meza;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se acepta la renuncia irrevocable del docente principal Carlos Víctor Benavides Ricra, como miembro del Comité Electoral Universitario y designa al docente principal D.E José Alberto Buleje Mantari, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en reemplazo del docente renunciante;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, prorroga el mandato del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con vigencia a partir del 26 de Setiembre de 2021, en cumplimiento de las atribuciones reconocidas a la Asamblea Universitaria conforme a la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°516-R-UNICA-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se reconfirma el Comité Electoral Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el mismo que estará integrada de la siguiente manera; docentes principales Juan Alberto Galindo Pasache, Susana Alvarado Alfaro, José Alberto Buleje Mantari; docentes asociados Alberto Antonio Peña Medina, Luis Gaspar Silva Laos; docente auxiliar Maximiliano Neptali Dongo de la Torre y los alumnos Fernando Kenedy Falcón Ccorahua, Josimar Anderson Peña Olartegui y Marlon Alexander Donayre Toledo;

Que, con Resolución Rectoral N° 4764-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre del 2022, se establece la fecha para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, concerniente a elecciones de decanos y representantes docentes ante la asamblea universitaria y consejo de facultad el 21 de noviembre del 2022 así como una eventual segunda vuelta y elecciones de los representantes estudiantiles ante asamblea Universitaria, consejo universitario y consejo de facultad el 24 de noviembre del 2022;

Que, al amparo del Art. 18° inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2500-2022-R-UNICA, el Comité Electoral Universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, como así tuvo lugar;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 04° del Reglamento General de Elecciones de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°: 2500-2022-R-UNICA, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N°: 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando su transparencia. La no participación de esta oficina no invalida el proceso electoral en esta Universidad. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial; sin embargo, puede optarse por el voto electrónico no presencial, de contar con los recursos logísticos para su implementación y su integridad, como precisamente ocurre en el caso de autos; **Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, mediante escrito s/n de fecha 24 de Octubre del 2022, el Personero General Docente del Movimiento "FUERZA VERDE", formula rectificación del padrón electoral, en vista de que se esta considerando dentro del mismo al Ing. LUIS ALBERTO RAMIREZ ARROYO, quien según indica no labora por mas de 02 años consecutivos en esta Universidad, adjuntándose para ello el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Agronomía de fecha 27 de agosto del 2021, donde se revisó su situación del citado docente por abandono del centro laboral;

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo al art. 53° inc. a) del Reglamento General de Elecciones, para la elaboración del padrón electoral docente, el Comité Electoral Universitario requerirá a la Unidad de Recursos Humanos de esta Universidad, el mismo que debe estar debidamente actualizado, bajo responsabilidad, por categoría, foliado y visado, de conformidad con las normas legales vigentes. Asimismo, el art. 54° "in fine" del mismo cuerpo legal señala que transcurrido el plazo de observación, los padrones serán oficializados por resolución emitida por el Comité Electoral Universitario;

**TERCERO.-** Que, como bien se desprende de la Resolución Presidencial N°097-CEU-UNICA-2022 de fecha 04 de octubre del año en curso, el Comité Electoral Universitario aprobó el cronograma de elecciones de decanos, representantes docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad de esta Universidad; la misma que fue ratificada mediante Resolución Rectoral N°4775-2022-R-UNICA de fecha 05 de octubre del 2022; por lo que según se puede apreciar del cronograma la publicación del padrón electoral de docentes y estudiantes se realizó el 10 de octubre del 2022, y la presentación de reclamos al padrón electoral se realizó el 13 de octubre del año en curso;

**CUARTO.-** Que, conforme se puede apreciar del literal “F” del Título Preliminar del Reglamento General de Elecciones, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral, y en ese sentido, su revisión y/o impugnación tiene lugar dentro de los plazos que correspondan;

**QUINTO.-** Que, mediante Oficio N°1332-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de fecha 06 de octubre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de esta Universidad nos remite la relación del personal docente ordinario de todas las Facultades. Por lo que, este Comité luego de realizar la verificación correspondiente sobre el Ing. LUIS ALBERTO RAMIREZ ARROYO, aprecia que el mismo se encuentra dentro de la relación de docentes principales de la Facultad de Agronomía con remuneración suspendida;

**SEXTO.-** Que, cabe resaltar que los resultados del proceso electoral universitario ocurridos el 29 de marzo y 12 de abril del presente año, fueron materia de observaciones por parte de la SUNEDU, en relación con ciertas normas contenidas en el Reglamento anterior, que colisionaban con la Ley Universitaria y en la aplicación de las mismas en el desarrollo del proceso, entre las cuales se advirtió los impedimentos de los docentes que se encontraban con licencia, remuneración suspendida, etc; razón por la cual se cuestionó el proceder del consejo universitario, motivo por el cual fue subsanado y resuelto de oficio mediante la aprobación de un nuevo Reglamento de Elecciones, el mismo que a la fecha se encuentra vigente, encontrándose conforme la SUNEDU, eximiendo así de toda responsabilidad al indicado Consejo Universitario, como bien se desprende de los numerales 38) y 86) del Informe de Resultados N°0151-2022-SUNEDU-02-13 de fecha 27 de Julio del 2022;

**SEPTIMO.-** Que, en este orden de ideas y para el caso en concreto el citado docente Ing. LUIS ALBERTO RAMIREZ ARROYO según la información que nos ha proporcionado la Unidad de Recursos Humanos se encuentra apto para poder ejercer su derecho a elegir, al ser considerado dentro de la relación de los docentes principales de la Facultad de Agronomía, estando acorde a lo establecido en el numeral 8.3) del art. 08° de la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU-CD, y además de no haber impedimento alguno que señale el Reglamento General de Elecciones. Por otra parte, el presente requerimiento se ha presentado de forma extemporánea a la fecha que corresponde según el cronograma electoral, el mismo que indica que la presentación de reclamos al padrón electoral se debió realizar el 13 de octubre del los corrientes; por lo que estando de acuerdo al principio de preclusión del acto electoral, encontrándose fuera de la etapa de reclamación, este Comité concluye que la solicitud formulada por el personero general citado debe declararse IMPROCEDENTE. No obstante este colegiado ha considerado conveniente realizar un pronunciamiento esclarecedor en aras de la transparencia y corrección de las que debe estar revestido este proceso electoral, recomendándose al recurrente en el futuro de formular peticiones dentro del plazo previsto en el cronograma electoral; por lo que, ha creído por conveniente remarcar el criterio ajustado a ley bajo el cual se conduce invariablemente la conducta funcional de este colegiado, a fin de que la comunidad universitaria conozca sin lugar a dudas la uniformidad y predictibilidad del criterio que tiene este comité, garantizando un derecho de igualdad acrisolado para ejercer a su vez el derecho de elegir y ser elegido, que resultan ser preceptos de orden constitucional que garantizamos con absoluta imparcialidad, corrección y transparencia en la conducción de este proceso electoral;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°: 2500-2022-R-UNICA, de fecha 02 de Julio del 2022 y la directiva para el procedimiento del proceso electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes

ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°4132-2022-R-UNICA, de fecha 06 de setiembre del 2022; y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N°4763-2022-R-UNICA, de fecha 29 de setiembre de 2022; y de conformidad con el acuerdo por unanimidad adoptado por el pleno de este Comité Electoral en sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre del 2022, con arreglo a lo previsto en el art. 13° del Reglamento Electoral;

**SE RESUELVE:**

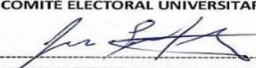
**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por el Personero General Docente del Movimiento "FUERZA VERDE", por realizarse de forma extemporánea y de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

  
DR. JUAN ALBERTO GALINDO PASACHE  
PRESIDENTE - CEU